

**Ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a la EDLP para  
Gúdar-Javalambre y Maestrazgo**

**proyectos no productivos 2020** 118.730 €

Orden AGM/1614/2019 de 24 de Octubre (BOA nº 241, de 12/12/2019)

**OBJETO**

Las ayudas incluyen actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida en el medio rural.

**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:**

**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:**

1. Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para entidades públicas y sin ánimo de lucro.
2. Eficiencia energética en entidades públicas locales y sin ánimo de lucro.
3. Inversiones y acciones de formación y divulgación en relación con la conservación y protección del medio ambiente.
4. Inversiones y acciones de formación y divulgación en materia de cambio climático.
5. Inversiones materiales para la creación de empleo.
6. Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.
7. Infraestructura social.

**ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:**

1. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
2. La inversión en apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas de turismo rural, salvo las relacionadas con eficiencia energética o accesibilidad de entidades públicas locales. Excepcionalmente podrán ser subvencionables las casas rurales de entidades públicas locales situadas en núcleos de población que no dispongan de ninguna inscripción de esta tipología de alojamientos en el Registro de Turismo de Aragón, y lo permita la EDLL del grupo.
3. La producción de bioenergía a partir de cereales.
4. La instalación de energías renovables limpias a excepción del autoconsumo.
5. Las actividades formativas que sean objeto de programas de formación profesional reglada o enseñanzas secundaria o superior.

**GASTOS SUBVENCIONABLES:**

1. La construcción, adquisición o mejora de un inmueble.
2. Nueva maquinaria y equipos.
3. Los costes generales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
4. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
5. Actividades de formación y demostración.

**GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

1. **Los realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.**
2. Los proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente.
3. El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
4. Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
5. Los gastos corrientes y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
6. La organización o asistencia a ferias y congresos.

AGUJAMA

Pza. La Villa,1 -44400 Mora de Rubielos (Teruel) Tfno:978807126 [leader@agujama.org](mailto:leader@agujama.org)  
C/Pueyo, 33-44556 Molinos (Teruel) 978849709 [cooperacion@agujama.org](mailto:cooperacion@agujama.org)

[www.agujama.org](http://www.agujama.org)

7. Los gastos corrientes, alquileres, material fungible y la imputación de mano de obra propia, salvo en formación.
8. Inversiones relacionadas con el traslado de actividades por obligado cumplimiento.
9. Inversiones en redes de abastecimiento de agua, pavimentación, alcantarillado, saneamiento y alumbrado público.

**Los gastos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros, salvo en actividades de formación y demostración.**

#### **LIMITACIONES:**

1. Límites del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud; del 19% para los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil.
2. Estudios de viabilidad económica: un máximo del 5% del resto de la inversión elegible.
3. Adquisición de terrenos: hasta un 10% del resto de los gastos elegibles de la inversión, con un límite de 20.000 €
4. Adquisición de edificios: hasta el 50% del resto de la inversión, con un límite de 20.000 €
5. Compra de vehículos: con un límite de 20.000 €, excepto en proyectos de interés social.
6. Los gastos de promoción y publicidad sólo serán elegibles para nuevas actividades.
7. Previamente a realizar la inversión, mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de ejecución de obras.
8. En formación se respetarán los límites máximos establecidos en la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo. El límite de gasto por hora lectiva se establece en 80 €.

#### **BENEFICIARIOS:**

Entidades públicas locales y entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades locales deberán estar al día con la Cámara de Cuentas de Aragón y elaborar un plan de racionalización del gasto corriente.

En actividades formativas, deberán ser entidades, empresas o personas físicas que, desempeñando alguna actividad en el ámbito de la EDLL, sean receptoras de la formación.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, con los siguientes plazos:

1º: desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el BOA hasta el día **29 de febrero de 2020**.

2º: desde el día 1 de marzo de 2017 hasta el **30 de septiembre de 2020**.

**En 2021 habrá dos procedimientos de selección adicionales para los remanentes.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:** 12 meses, improrrogables

**CUANTÍA DE LAS AYUDAS** (que son de mínimos):

Según los criterios de selección establecidos, **entre el 20% y el 80%** del gasto elegible justificado.

#### **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

Mantener la actividad e inversión subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda y el empleo durante tres años.

#### **OTROS DATOS DE INTERÉS:**

Estas ayudas no podrán ser cofinanciadas con otros fondos europeos.

En concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas, no se podrá superar el 80% del coste de las actuaciones.

**Los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas están en el anexo IV.**